

**C. RENÉ SÁNCHEZ GALINDO, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, Y EL C. IRVING FRANCISCO DE RAMÓN BAUTISTA, DIRECTOR DE ABASTO Y COMERCIO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV, Y 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 Y 108 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 163, 164 y 166 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 1, 6 FRACCIONES II, XI, 15 FRACCIÓN IV, 17, 19 21 y 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICAN, LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ QUE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y QUE FUNDAN Y MOTIVAN LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “SANITIZACIÓN PARA LOS MERCADOS”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

#### **CONSIDERANDO:**

I.- Que de conformidad con el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reconoce al municipio libre como base de la división territorial y de la organización política administrativa de los Estados, en donde se establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, misma que se conforma por sus rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

II. Que los Municipios cuentan con patrimonio propio, que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y con la capacidad de administrar libremente su hacienda, la cual se conforma por sus rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a favor de ellos, en términos del artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

III. Que en el mismo orden de ideas, los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, estipulan que los recursos económicos de que dispongan la Federación, el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administraran con eficiencia, eficacia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados; de igual forma, prevé que las leyes limitarán los supuestos de excepción a las licitaciones públicas, establecerán



las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos idóneos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado y los Municipios.

IV.- Que, los artículos 163, 164 y 166 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, disponen que son ingresos del Municipio, las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios, o cualquier otra forma que incremente el erario y que se destinen a sus gastos gubernamentales, mismos que se dividen en ingresos financieros y fiscales, o también en ordinarios y extraordinarios, siendo los ingresos fiscales los que derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, o que pueden ser cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser destinados al gasto público, así como los ingresos que obtiene el Municipio derivados de aportaciones o participaciones.

V.- Que el Gobierno Municipal participa activamente en la creación e implementación de políticas y acciones detonadoras del desarrollo, propiciando un uso eficiente de los recursos, así como el mejoramiento y perfeccionamiento de la capacidad de respuesta del mismo.

Qué asimismo, busca asegurar la eficacia en la prestación de los servicios que brinda, siendo indispensable en este sentido, contar con los medios necesarios que hagan posible satisfacer las demandas y necesidades reales de la población, de manera eficaz y oportuna.

VI.- Que de acuerdo con los artículos 15 fracción IV, 16, 17, 19 y 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público Estatal y Municipal, por los servicios sujetos a regulación de dicha ley quedan comprendidos entre otros, la prestación de servicios profesionales, mismos cuya adjudicación por regla general deberán ser a través de la implementación del procedimiento de licitación pública, y de manera excepcional las dependencias y las entidades, bajo la responsabilidad de sus titulares y con sujeción a las formalidades que los preceptos de dicha ley establecen, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos mediante los procedimientos de excepción tales como concurso por invitación, procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa, cuando por la urgencia o especialización de bienes o servicios, sea necesaria su pronta contratación, atendiendo conforme a la presente Ley, y la relativa a responsabilidades de los servidores públicos, las disposiciones de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, eficiencia, y eficacia que se establezcan en los respectivos presupuestos.

VII.- La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en su capítulo II, sección uno, artículo 15, establece



las disposiciones relativas a las formas de adjudicación, mencionando el procedimiento de adjudicación directa en su fracción IV, que a la letra dice:

**ARTÍCULO 15.- LA SECRETARÍA, LOS COMITÉS MUNICIPALES, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN ADJUDICAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:**

- I. LICITACIÓN PÚBLICA;**
- II. CONCURSO POR INVITACIÓN;**
- III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS; Y**
- IV. ADJUDICACIÓN DIRECTA.**

La sección dos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, prevé las excepciones al procedimiento de licitación pública, pudiendo adjudicar en forma directa los comités municipales. El artículo 19 de la Ley citada, señala que Titular de la Dependencia, bajo su responsabilidad podrán adjudicar adquisiciones, arrendamientos y servicios; dicha disposición es del tenor siguiente:

**"ARTICULO 19.- CUANDO POR LA URGENCIA, EN CASO DE DESASTRES NATURALES O POR LA ESPECIALIZACIÓN DE BIENES O SERVICIOS DISTINTOS DE LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SEA NECESARIA SU PRONTA CONTRATACIÓN, BAJO SU RESPONSABILIDAD, EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE, PODRÁN ADJUDICAR Y CONTRATAR DIRECTAMENTE, ATENDIENDO CONFORME A LA PRESENTE LEY, Y LA RELATIVA A RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LAS DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, DISCIPLINA PRESUPUESTAL, EFICIENCIA Y EFICACIA QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS. LA FACULTAD A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO NO PODRÁ SER DELEGADA A NINGÚN FUNCIONARIO DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O AYUNTAMIENTO DE QUE SE TRATE, SALVO AL TITULAR DEL ÁREA ADMINISTRATIVA O SUS EQUIVALENTES. PARA LOS CASOS DE EXCEPCIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, EL FUNCIONARIO DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE QUE SE TRATE Y QUE HAYA ADJUDICADO Y CONTRATADO DIRECTAMENTE, DEBERÁ ENVIAR NOTIFICACIÓN DEBIDAMENTE JUSTIFICADA A LA SEDECAP O LA CONTRALORÍA MUNICIPAL SEGÚN SEA EL CASO."**

VII.- Que en el mismo orden de ideas, los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y 16 fracción V del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la Aplicación de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establecen que la selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen los adjudicantes deberán fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio, así como el análisis de las propuestas, los criterios adoptados para la decisión del adjudicatario, y en general los argumentos que acrediten el




cumplimiento de los extremos que refiere el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Que, el artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal, prevé que la planeación municipal es obligatoria y debe llevarse a cabo como un medio para hacer más eficaz el desempeño de la responsabilidad de los Ayuntamientos, sus dependencias y sus entidades administrativas, en relación con el desarrollo integral del Municipio debiendo atender en todo momento a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en las leyes vigentes, así como servir a los altos intereses de la sociedad.

Mantener los mercados en buenas condiciones para constituir espacios dignos y limpios, es uno de los propósitos de la administración municipal, para que quienes acuden todos los días a realizar sus compras lo hagan en un lugar agradable, al tiempo que se brinda el respaldo a los locatarios de estos sitios que se han vuelto tradicionales y emblemáticos de la capital.

Derivado de lo anterior y de la Contingencia Sanitaria por la que atravesamos como consecuencia del Coronavirus (COVID-19) y en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo, Programa 17. Gobernabilidad democrática basada en la legalidad, el diálogo, la no discriminación y el interés colectivo, en específico a la línea de acción 1 que hace referencia a conocer las necesidades de los mercados; así como de las recomendaciones emitidas por Protección Civil, es que se determina sanitizar cada uno de los Mercados que operan bajo la supervisión de esta Dirección.

Es por demás señalar que la actividad que realizan los Mercados es catalogada como esencial debido a que son puntos estratégicos de abasto de productos de la canasta básica, entre los servicios que prestan se encuentran:

- La preparación de alimentos
- La oferta de productos cárnicos
- La oferta de productos avícolas
- La oferta de productos del mar
- Y el resto de los perecederos

Como consecuencia de ello se tiene una gran concurrencia de usuarios que acuden diariamente a los Mercados de la Ciudad, por lo que es de vital importancia llevar a cabo un servicio de limpieza general, así como la sanitización de los espacios, lo cual permitirá garantizarle a la ciudadanía que acude a realizar sus compras, que lo está haciendo en sitios confiables, seguros y salubres.



La contratación del servicio de sanitización tiene como principal objetivo coadyuvar como medida preventiva de propagación de enfermedades, así como el de generar certeza en los usuarios de que están adquiriendo sus productos de la canasta básica en un espacio estéril.

Como parte de los efectos colaterales que traerá consigo la sanitización de los Mercados se tiene la continuidad de operaciones en los mismos y el movimiento económico que esto genera, beneficiando así a las familias de los locatarios en primera instancia y a su vez a la cadena de producción de los suministros.”

Que, en términos del artículo 191 de la Ley Estatal de Salud los mercados se estarán obligado a conservar las condiciones higiénicas indispensables para el debido mantenimiento de sus locales, y el ejercicio de sus actividades se sujetará a lo que disponga ésta Ley, los Reglamentos respectivos otras disposiciones legales aplicables y la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

Que, de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del Ayuntamiento del Municipio de Puebla la Secretaría de Gobernación Coordinar y vigilar la administración de los Mercados Municipales, de Apoyo, Central de Abasto y del Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica,

Por lo que es de imperante urgencia realizar las acciones de sanitización

VIII.- Que por su parte, el Artículo 101 de la referida Ley de Adquisiciones, dispone que el procedimiento de adjudicación directa, podrá ser realizado por las dependencias y las entidades en los supuestos de que sea posible, y una vez concluido el referido procedimiento la adjudicación se formalizará por la propia adjudicante mediante el contrato o pedido correspondiente.

IX.- Así también el artículo 10 fracción XXXII, en la que la Secretaría de Gobernación una de sus atribuciones es Coordinar y controlar la administración de los Mercados Municipales y de Apoyo, designado al administrador de cada mercado, previa autorización y nombramiento del Presidente, así como de la Central de Abasto y del Mercado de Sabores Poblanos. Comida Típica.

Los requerimientos inmediatos e indispensables para que durante un periodo comprendido 21 de abril al 20 de mayo del 2020 del mismo para la **CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SANITIZACIÓN PARA LOS MERCADOS.** asciende a un monto aproximado de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.),** con el impuesto al valor



agregado incluido, por lo que es necesaria la inmediata contratación de una persona física o moral con amplia experiencia en el área de servicios de limpieza y mantenimiento, toda vez que esta dependencia se encuentra en una situación de urgencia al no poder dejar de realizar medidas para evitar la propagación del COVID-19 y que es necesario se mantenga sanitizados sin menoscabar en la imperante necesidad de la salud de los visitantes lo cual si se genera un procedimiento de licitación pudiendo generar daños en la salud pública o la propagación del Virus COVID-19, pudiendo generar problemas en la salud de los locatarios y personas que asisten.

Con lo anteriormente descrito, existen razones de urgencia y especialización en los servicios antes referidos para ejercer la facultad de adjudicar directamente un contrato de prestación de servicios que le otorga el la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, en el entendido de que la **CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SANITIZACIÓN PARA LOS MERCADOS**, es estrictamente necesaria por el momento, con las especificaciones y en las cantidades que se describen en la relación que como **Anexo 1** se integra al presente dictamen y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare y que para lo que corresponde prestación de servicio de del servicio de sanitización se seguirán los procedimientos que establece Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

En virtud de lo anterior, y dada la urgencia y especialización del servicio a contratar que el caso amerita, para la adjudicación del contrato esta autoridad administrativa solicitó a la empresa denominada "KOINS COMERCIALIZADORA INTEGRAL & SERVICIOS, S.A. DE C.V.", que presentara una cotización sobre los servicios requeridos por esta Dependencia Municipal a mi cargo, de la que se observa que el costo por el servicio de mantenimiento y limpieza de mercados" se encuentran dentro de los parámetros establecidos para este tipo de servicios, e incluso con el compromiso de realizar las actividades de manera urgentes en los plazos señalados en el **Anexo 1**, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato respectivo.

X.- Que el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, establece los lineamientos de contratación a que se encuentran obligadas a observar las áreas adjudicantes, el cual a continuación se transcribe:

**"ARTÍCULO 22. - La selección de cualquier procedimiento de excepción a la licitación pública que realicen las adjudicantes deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado o los Municipios, según corresponda.**



**El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción cuando se trate de los supuestos que prevén los artículos 18, 19, 20 y 21 de esta Ley, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, se hará constar el análisis de la o las propuestas, en su caso, y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.”**

En cumplimiento a lo anterior, esta autoridad fiscal y administrativa considera que en la adjudicación del contrato de prestación de servicios a la empresa “KOINS COMERCIALIZADORA INTEGRAL & SERVICIOS, S.A. DE C.V.”, se acreditan los criterios referidos de acuerdo con los siguientes razonamientos:

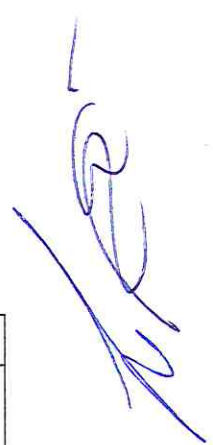
➤ **ECONOMÍA**

Para acreditar este criterio, el suscrito considera que el costo de los servicios objeto del presente Dictamen debe estar dentro de los parámetros que este tipo de servicios requiere, y no por el hecho de existir una extrema urgencia de contratar la prestación de servicios especializados se tenga que pagar cantidades mayores. En el caso que nos ocupa, “KOINS COMERCIALIZADORA INTEGRAL & SERVICIOS, S.A. DE C.V.”, tiene un costo razonable por el servicio de sanitización requerido que se describe en la cotización, adicional a que no existe un cargo adicional por la pronta venta y entrega de los mismos, lo que significa que se cumple con el criterio antes referido, más aun tomando en cuenta la urgente necesidad de contar con los servicios que nos ocupan.

Se solicitaron tres cotizaciones las cuales son:

**1.- KOINS COMERCIALIZADORA INTEGRAL & SERVICIOS, S.A. DE C.V.:**

| KOINS COMERCIALIZADORA INTEGRAL & SERVICIOS, S.A. DE C.V. |  |                 |              |
|---|--|-----------------|--------------|
| CANT.   | DESCRIPCIÓN  | PRECIO UNITARIO | IMPORTE      |
| 1   | <p>CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SANITIZACIÓN PARA LOS 30 MERCADOS MUNICIPALES DE APOYO Y ESPECIALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, QUE COMPRENDE LO SIGUIENTE:</p> <p>INFORMACIÓN DEL SERVICIO</p> <p>1.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL SERVICIO DEBE REALIZARSE EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE APOYO Y ESPECIALIZADOS RELACIONADOS EN EL ANEXO</p> | \$344,827.59    | \$344,827.59 |




|   |                        |                     |
|---|------------------------|---------------------|
| <p>A, EN UN HORARIO DE ACUERDO A LA NECESIDAD A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. A 10:00 P.M.</p> <p>2.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:</p> <p>SERVICIO DE SANITIZACIÓN EN DOS APLICACIONES POR MERCADO COMO SE INDICA:</p> <p>A) LA TÉCNICA DE NEBULIZACIÓN EN FRÍO, MÉTODO DE ASPERSIÓN MANUAL Y CON MOCHILA UTILIZANDO TIMSEN EN DILUSIÓN DE 2 GRAMOS POR LITRO DE AGUA PARA APLICAR EN CORTINAS Y BARRAS DE LOCALES, PARTES BAJAS Y PERIMETROS EXTERIORES DE LOS MERCADOS.</p> <p>B) EN LA PARTE INTERIOR DEL MERCADO LA APLICACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE CON TERMONEBULIZADO APLICANDO TERMOGREEN Y TANE CITRUS, COMBINANDO ÉSTE ÚLTIMO EN DISOLUCIÓN DE 2 ML POR LITRO DE TERMOGREEN APLICANDO EN PASILLOS, ÁREAS CENTRALES Y ÁREAS DE BASURA.</p> <p>3.- PERSONAL, EQUIPO Y MATERIAL TOTAL REQUERIDO EN LOS MERCADOS PARA EL SERVICIO.</p> <p>A) PERSONAL: MÍNIMO 5 CUADRILLAS CONFORMADAS POR 2 PERSONAS CADA UNA</p> <p>B) EQUIPO: EN TOTAL 10 EQUIPOS DIVIDIDO EN: 2 TERMONEBULIZADORES, 3 MOCHILAS MOTORIZADAS, 3 NEBULIZADORES ULV Y 2 MOCHILAS DE ASPERSIÓN MANUAL.</p> <p>C) MATERIAL: 100 LITROS DE TERMOGREEN, 7 LITROS DE TANE CITRUS Y 3 KILOS DE TIMSEN</p> <p>4.-PLAGAS A CONTROLAR:</p> <p>*GERMENES<br/>*VIRUS<br/>*BACTERIAS</p> <p>5.-ENTREGABLES: BITÁCORA O REPORTE POR CADA UNO DE LOS SERVICIOS EFECTUADOS FIRMADA POR EL DIRECTOR DE ABASTO Y COMERCIO INTERIOR Y/O JEFE DE DEPARTAMENTO DE MERCADOS Y CENTRAL DE ABASTO, EL CUAL DEBERÁ ENTREGARSE UNA VEZ CONCLUIDO EL SERVICIO REALIZADO ANTE EL ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EL CUAL DEBERÁ IR ACOMPAÑADO DE UN REPORTE FOTOGRÁFICO POR CADA UNO DE LOS MERCADOS.</p> |                        |                     |
| <p>(CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)</p>   | <p><b>SUBTOTAL</b></p> | <p>\$344,827.59</p> |
|   | <p><b>IVA</b></p>      | <p>\$55,172.41</p>  |
|   | <p><b>TOTAL</b></p>    | <p>\$400,000.00</p> |



2.- SERVICIOS INTEGRALES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL MUNICIPAL

| SERVICIOS INTEGRALES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL MUNICIPAL |  |                 |              |
|---|--|-----------------|--------------|
| CANT.   | DESCRIPCIÓN  | PRECIO UNITARIO | IMPORTE      |
| 1   | <p>CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SANITIZACIÓN PARA LOS 30 MERCADOS MUNICIPALES DE APOYO Y ESPECIALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, QUE COMPRENDE LO SIGUIENTE:</p> <p>INFORMACIÓN DEL SERVICIO</p> <p>1.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL SERVICIO DEBE REALIZARSE EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE APOYO Y ESPECIALIZADOS RELACIONADOS EN EL ANEXO A, EN UN HORARIO DE ACUERDO A LA NECESIDAD A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. A 10:00 P.M.</p> <p>2.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:</p> <p>SERVICIO DE SANITIZACIÓN EN DOS APLICACIONES POR MERCADO COMO SE INDICA:</p> <p>C) LA TÉCNICA DE NEBULIZACIÓN EN FRÍO, MÉTODO DE ASPERSIÓN MANUAL Y CON MOCHILA UTILIZANDO TIMSEN EN DILUSIÓN DE 2 GRAMOS POR LITRO DE AGUA PARA APLICAR EN CORTINAS Y BARRAS DE LOCALES, PARTES BAJAS Y PERIMETROS EXTERIORES DE LOS MERCADOS.</p> <p>D) EN LA PARTE INTERIOR DEL MERCADO LA APLICACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE CON TERMONEBULIZADO APLICANDO TERMOGREEN Y TANE CITRUS, COMBINANDO ÉSTE ÚLTIMO EN DISOLUCIÓN DE 2 ML POR LITRO DE TERMOGREEN APLICANDO EN PASILLOS, ÁREAS CENTRALES Y ÁREAS DE BASURA.</p> <p>3.- PERSONAL, EQUIPO Y MATERIAL TOTAL REQUERIDO EN LOS MERCADOS PARA EL SERVICIO.</p> | \$350,000.00    | \$350,000.00 |



|   |   |              |  |
|---|---|--------------|--|
|   | <p>D) PERSONAL: MÍNIMO 5 CUADRILLAS CONFORMADAS POR 2 PERSONAS CADA UNA</p> <p>E) EQUIPO: EN TOTAL 10 EQUIPOS DIVIDIDO EN: 2 TERMONEBULIZADORES, 3 MOCHILAS MOTORIZADAS, 3 NEBULIZADORES ULV Y 2 MOCHILAS DE ASPERSIÓN MANUAL.</p> <p>F) MATERIAL: 100 LITROS DE TERMOGREEN, 7 LITROS DE TANE CITRUS Y 3 KILOS DE TIMSEN</p> <p>4.-PLAGAS A CONTROLAR:</p> <p>*GERMENES<br/>*VIRUS<br/>*BACTERIAS</p> <p>5.-ENTREGABLES: BITÁCORA O REPORTE POR CADA UNO DE LOS SERVICIOS EFECTUADOS FIRMADA POR EL DIRECTOR DE ABASTO Y COMERCIO INTERIOR Y/O JEFE DE DEPARTAMENTO DE MERCADOS Y CENTRAL DE ABASTO, EL CUAL DEBERÁ ENTREGARSE UNA VEZ CONCLUIDO EL SERVICIO REALIZADO ANTE EL ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EL CUAL DEBERÁ IR ACOMPAÑADO DE UN REPORTE FOTOGRÁFICO POR CADA UNO DE LOS MERCADOS</p> |              |  |
| <p>(CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS<br/>00/100 M.N.)</p> | <b>SUBTOTAL</b>   | \$350,000.00 |  |
|   | <b>IVA</b>  | \$56,000.00  |  |
|   | <b>TOTAL</b>  | \$406,000.00 |  |

3.- PLUSSERVICIO DE LIMPIEZA DEL VALLE S.A. DE C.V.

| <b>PLUSSERVICIO LIMPIEZA DEL VALLE S.A. DE C.V.</b> |  |                 |              |
|---|--|-----------------|--------------|
| CANT.   | DESCRIPCIÓN  | PRECIO UNITARIO | IMPORTE      |
| 1   | CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SANITIZACIÓN PARA LOS 30 MERCADOS MUNICIPALES DE APOYO Y ESPECIALIZADOS EN EL MUNICIPIO | \$353,000.00    | \$353,000.00 |



|  |   |  |  |
|--|---|--|--|
|  | <p>DE PUEBLA, QUE COMPRENDE LO SIGUIENTE:</p> <p>INFORMACIÓN DEL SERVICIO</p> <p>1.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL SERVICIO DEBE REALIZARSE EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE APOYO Y ESPECIALIZADOS RELACIONADOS EN EL ANEXO A, EN UN HORARIO DE LAS 6:00 P.M. A 9:00 P.M. (DÍAS HÁBILES).</p> <p>2.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:</p> <p>A) 2 ACCIONES DE SANITIZACIÓN POR MERCADO QUE INCLUYE LA APLICACIÓN POR MEDIO DE LA TÉCNICA DE NUBULIZACIÓN EN FRÍO, MÉTODO DE ASPERSIÓN MANUAL Y CON MOCHILA EN CORTINAS, BARRAS, PARTES BAJAS Y PERIMETROS EXTERIORES DE LOS LOCALES DEL MERCADO, EL CUAL SE REALIZARÁ DOS VECES POR MERCADO DE ACUERDO AL ANEXO A, LA APLICACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE CON TERMONEBULIZADO APLICANDO TERMOGREEN Y TANE CITRUS EN DILUSIÓN DE 2 MILILITROS POR LITRO DE TERMOGREEN.</p> <p>3.- PERSONAL, EQUIPO Y MATERIAL MÍNIMO REQUERIDO POR MERCADO Y POR SERVICIO REALIZADO.</p> <p>A) PERSONAL: MÍNIMO 5 CUADRILLAS CONFORMADAS POR 2 PERSONAS CADA UNA</p> <p>B) EQUIPO: 10 ASPERSORAS MANUALES DE USO PROFESIONAL CON CAPACIDAD DE 25 LITROS</p> <p>C) MATERIAL: • 2 LITROS DE TERMOGREEN Y UN LITRO DE TANE CITRUS</p> <p>4.- PLAGAS A CONTROLAR:</p> <p>*GERMENES<br/>*VIRUS<br/>*BACTERIAS</p> <p>5.- ENTREGABLES: BITÁCORA O REPORTE POR CADA UNO DE LOS</p> |  |  |
|--|---|--|--|



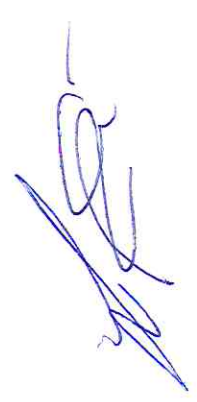
|   |  |              |  |
|---|--|--------------|--|
|   | SERVICIOS EFECTUADOS FIRMADA POR EL DIRECTOR DE ABASTO Y COMERCIO INTERIOR Y/O JEFE DE DEPARTAMENTO DE MERCADOS Y CENTRAL DE ABASTO, EL CUAL DEBERÁ ENTREGARSE UNA VEZ CONCLUIDO EL SERVICIO REALIZADO ANTE EL ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EL CUAL DEBERÁ IR ACOMPAÑADO DE UN REPORTE FOTOGRÁFICO POR CADA UNO DE LOS MERCADOS. |              |  |
| (CUATROCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) | <b>SUBTOTAL</b>  | \$353,000.00 |  |
|   | <b>IVA</b>   | \$56,480.00  |  |
|   | <b>TOTAL</b>   | \$409,480.00 |  |

### ➤ EFICACIA Y EFICIENCIA

En el mismo orden de ideas, el servicio antes referido debe ser prestado por un proveedor que cuente con la experiencia, capacidad, calidad, recursos humanos, y sobre todo la capacidad para dar cumplimiento total a los requerimientos de esta Secretaría de Gobernación, y en el presente caso se considera acreditado este criterio con la contratación de la persona moral denominada "KOINS COMERCIALIZADORA INTEGRAL & SERVICIOS, S.A. DE C.V.", toda vez que no ha registrado, hasta el momento, algún incidente derivado de negligencia o dolo que ponga en duda su eficacia y eficiencia.

Asimismo, "KOINS COMERCIALIZADORA INTEGRAL & SERVICIOS, S.A. DE C.V.", por su representación, se compromete mediante la suscripción de un contrato, a dar cumplimiento a sus obligaciones contraídas ante el H. Ayuntamiento, y adicionalmente, se cuenta con el curriculum vitae de la referida empresa, en el que se observa que tiene entre sus clientes a diversas empresas y entidades gubernamentales importantes, por lo que queda debidamente acreditada su eficiencia que exige la normatividad en materia de contratación de servicios.

### ➤ REQUERIMIENTOS TÉCNICOS




### SERVICIO DE SANITIZACIÓN

CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SANITIZACIÓN PARA LOS 30 MERCADOS MUNICIPALES DE APOYO Y ESPECIALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, QUE COMPRENDE LO SIGUIENTE: INFORMACIÓN DEL SERVICIO

1.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL SERVICIO DEBE REALIZARSE EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE APOYO Y ESPECIALIZADOS RELACIONADOS EN EL ANEXO A, EN UN HORARIO DE ACUERDO A LA NECESIDAD A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. A 10:00 P.M.

2.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

SERVICIO DE SANITIZACIÓN EN DOS APLICACIONES POR MERCADO COMO SE INDICA:

E) LA TÉCNICA DE NEBULIZACIÓN EN FRÍO, MÉTODO DE ASPERSIÓN MANUAL Y CON MOCHILA UTILIZANDO TIMSEN EN DILUSIÓN DE 2 GRAMOS POR LITRO DE AGUA PARA APLICAR EN CORTINAS Y BARRAS DE LOCALES, PARTES BAJAS Y PERIMETROS EXTERIORES DE LOS MERCADOS.

F) EN LA PARTE INTERIOR DEL MERCADO LA APLICACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE CON TERMONEBULIZADO APLICANDO TERMOGREEN Y TANE CITRUS, COMBINANDO ÉSTE ÚLTIMO EN DISOLUCIÓN DE 2 ML POR LITRO DE TERMOGREEN APLICANDO EN PASILLOS, ÁREAS CENTRALES Y ÁREAS DE BASURA.

3.- PERSONAL, EQUIPO Y MATERIAL TOTAL REQUERIDO EN LOS MERCADOS PARA EL SERVICIO.

G) PERSONAL: MÍNIMO 5 CUADRILLAS CONFORMADAS POR 2 PERSONAS CADA UNA

H) EQUIPO: EN TOTAL 10 EQUIPOS DIVIDIDO EN: 2 TERMONEBULIZADORES, 3 MOCHILAS MOTORIZADAS, 3 NEBULIZADORES ULV Y 2 MOCHILAS DE ASPERSIÓN MANUAL.

I) MATERIAL: 100 LITROS DE TERMOGREEN, 7 LITROS DE TANE CITRUS Y 3 KILOS DE TIMSEN

4.- PLAGAS A CONTROLAR:

\*GERMENES

\*VIRUS

\*BACTERIAS

5.- ENTREGABLES: BITÁCORA O REPORTE POR CADA UNO DE LOS SERVICIOS EFECTUADOS FIRMADA POR EL DIRECTOR DE ABASTO Y COMERCIO INTERIOR



Y/O JEFE(A) DE DEPARTAMENTO, EL CUAL DEBERÁ ENTREGARSE UNA VEZ CONCLUIDO EL SERVICIO REALIZADO ANTE EL ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EL CUAL DEBERÁ IR ACOMPAÑADO DEL REPORTE FOTOGRÁFICO CORRESPONDIENTE.

| UNIDAD   | CANTIDA | CONCEPTO   | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL  |
|----------|---------|--|-----------------|---------------|
| SERVICIO | 1       | <p>CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SANITIZACIÓN PARA LOS 30 MERCADOS MUNICIPALES DE APOYO Y ESPECIALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, QUE COMPRENDE LO SIGUIENTE: INFORMACIÓN DEL SERVICIO</p> <p>1.- LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: EL SERVICIO DEBE REALIZARSE EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE APOYO Y ESPECIALIZADOS RELACIONADOS EN EL ANEXO A, EN UN HORARIO DE ACUERDO A LA NECESIDAD A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. A 10:00 P.M.</p> <p>2.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:</p> <p>SERVICIO DE SANITIZACIÓN EN DOS APLICACIONES POR MERCADO COMO SE INDICA:</p> <p>G) LA TÉCNICA DE NEBULIZACIÓN EN FRÍO, MÉTODO DE ASPERSIÓN MANUAL Y CON MOCHILA UTILIZANDO TIMSEN EN DILUSIÓN DE 2 GRAMOS POR LITRO DE AGUA PARA APLICAR EN CORTINAS Y BARRAS DE LOCALES, PARTES BAJAS Y PERIMETROS EXTERIORES DE LOS MERCADOS.</p> <p>H) EN LA PARTE INTERIOR DEL MERCADO LA APLICACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE CON TERMONEBULIZADO APLICANDO TERMOGREEN Y TANE CITRUS, COMBINANDO ÉSTE ÚLTIMO EN DISOLUCIÓN DE 2 ML POR LITRO DE TERMOGREEN APLICANDO EN PASILLOS, ÁREAS CENTRALES Y ÁREAS DE BASURA.</p> <p>3.- PERSONAL, EQUIPO Y MATERIAL TOTAL REQUERIDO EN LOS MERCADOS PARA EL SERVICIO.</p> <p>J) PERSONAL: MÍNIMO 5 CUADRILLAS CONFORMADAS POR 2 PERSONAS CADA UNA</p> <p>K) EQUIPO: EN TOTAL 10 EQUIPOS DIVIDIDO EN: 2 TERMONEBULIZADORES, 3 MOCHILAS MOTORIZADAS, 3 NEBULIZADORES ULV Y 2 MOCHILAS DE</p> | \$ 344,827.59   | \$ 344,827.59 |

|  |   |                 |                     |
|--|---|-----------------|---------------------|
|  | <p>ASPERSIÓN MANUAL.</p> <p>L) MATERIAL: 100 LITROS DE TERMOGREEN, 7 LITROS DE TANE CITRUS Y 3 KILOS DE TIMSEN</p> <p>4.-PLAGAS A CONTROLAR:<br/>*GERMENES<br/>*VIRUS<br/>*BACTERIAS</p> <p>5.-ENTREGABLES: BITÁCORA O REPORTE POR CADA UNO DE LOS SERVICIOS EFECTUADOS FIRMADA POR EL DIRECTOR DE ABASTO Y COMERCIO INTERIOR Y/O JEFE(A) DE DEPARTAMENTO, EL CUAL DEBERÁ ENTREGARSE UNA VEZ CONCLUIDO EL SERVICIO REALIZADO ANTE EL ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EL CUAL DEBERÁ IR ACOMPAÑADO DEL REPORTE FOTOGRÁFICO CORRESPONDIENTE.</p> |                 |                     |
| <b>(CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)</b> |   | <b>SUBTOTAL</b> | <b>\$344,827.59</b> |
|  |   | <b>IVA</b>      | <b>\$55,172.41</b>  |
|  |   | <b>TOTAL</b>    | <b>\$400,000.00</b> |

➤ **IMPARCIALIDAD**

Se acredita mediante el apego al marco legal que regula la contratación de bienes y servicios, en razón de que el servicio por ser especializado se adjudica a la empresa que en este momento cuenta con la capacidad y experiencia, tal como lo avala su licencia sanitaria No. 18 AP 09 005 0002 emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud para realizar el servicio requerido de manera inmediata

➤ **HONRADEZ**

Se considera acreditado en virtud de que la persona moral denominada “KOINS COMERCIALIZADORA INTEGRAL & SERVICIOS, S.A. DE C.V.”, no se encuentra legalmente impedido para participar en la adjudicación de los servicios objeto del presente Dictamen, como lo acredita con el escrito en el que el Representante Legal de la referida persona moral, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni él ni sus socios se encuentran los supuestos previstos por el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, documento que se agrega al presente Dictamen; así mismo, se complementa con la contratación realizada en los términos que señala la legislación aplicable.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, se consideran acreditados los supuestos previstos para procedimiento de Adjudicación Directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debido a la urgencia del caso y a la experiencia y especialidad con que cuenta la persona moral denominada “KOINS COMERCIALIZADORA INTEGRAL & SERVICIOS, S.A. DE C.V.”,

Con los razonamientos antes expuestos, esta autoridad considera que se cumple con una de las obligaciones primordiales que las disposiciones en materia hacendaria que establece la Tesorería Municipal, asimismo se respeta en todo momento las políticas de ingresos, de gasto y de administración patrimonial mediante los principios de racionalidad, disciplina y austeridad que deben observarse en toda administración pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

### D I C T A M E N:

**PRIMERO.-** Se consideran acreditados los supuestos previstos para realizar un procedimiento de excepción a la licitación, por la Titular de la Secretaría de Gobernación, en términos de lo dispuesto por los artículos 15 fracción IV, 17, 19, 21, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, debido a que no se puede dejar sin el servicio de sanitización al mercado, ya que esto podría generar problemas de salud pública y por ello la urgencia que se requiere para su contratación en virtud que con ello se puede atacar de manera preventiva la propagación del virus COVID-19.

**SEGUNDO.-** Es procedente adjudicar directamente a “KOINS COMERCIALIZADORA INTEGRAL & SERVICIOS, S.A. DE C.V.”, **CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE SANITIZACIÓN PARA LOS MERCADOS**, hasta por un monto total **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)**, con el impuesto al valor agregado incluido, cuyo desglose se menciona en el **Anexo 2** de este dictamen, gasto que deberá solventarse con cargo a la partida Presupuestal cuyos datos se desglosan en el oficio número **TM/DECP/9.4/1167/2020**, con fecha de recepción 21 de abril del 202, emitido por el titular de la Dirección de Egresos y Control Presupuestal de esta Dependencia Municipal.



**TERCERO.** - Notifíquese el presente dictamen al **C. JOSÉ LUIS LOZANO ESPINOSA** Representante Legal de “**KOINS COMERCIALIZADORA INTEGRAL & SERVICIOS, S.A. DE C.V.**” así como a los titulares de las Dirección de Abasto y Comercio Interior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Así lo dictaminó y firma, en la cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los 21 días del mes de abril de 2020.

“TITULAR”

**C. RENÉ SÁNCHEZ GALINDO**  
**SECRETARIO DE GOBERNACIÓN**

“UNIDAD RESPONSABLE”

**C. IRVING FRANCISCO DE RAMÓN BAUTISTA**  
**DIRECTOR DE ABASTO Y COMERCIO INTERIOR**